

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE ESTABLECE LAS BASES Y RESPONSABILIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DELEGADO EN EL ESTADO, MTRO. JAIME FERNANDO MALDONADO GONZALEZ, EN ADELANTE "EL CONAFE"; Y POR LA OTRA LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, EN ADELANTE "LA NORMATIVA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS ING. JORGE LUIS PADILLA TORRES DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I. → DE "EL CONAFE".

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto allegarse recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros, para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el País, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con el Decreto Presidencial que actualmente lo rige, de fecha 31 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982, y que cuenta con una Delegación en este Estado de JALISCO
- I.2. Que en cumplimiento de su objeto tiene, entre otras atribuciones, en términos del Artículo Segundo, fracciones III y VI, del citado Decreto, investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir y mejorar la educación en el País, así como, crear y desarrollar medios de participación social destinados a ampliar las oportunidades de educación de la población.
- I.3. Que su Representación Legal para todos los efectos legales que se deriven de este Convenio corresponde a su Delegado Estatal, en términos del Artículo 30° y 32°, fracción I del Estatuto Orgánico del CONAFE; de fecha 3 de abril de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio del mismo año.
- I.4. Que su Delegación en el Estado es la Unidad Administrativa encargada de operar, administrar y vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Convenio.
- I.5 → Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Calle BERNARDO DE BALBUENA No. 822 Col ALGODONALES, GUADALAJARA, JALISCO C.P.44620.

II. DE "LA NORMATIVA"

- II.1 Que es una Unidad Administrativa auxiliar del Ejecutivo Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de JALISCO.
- II.2 Que tiene interés en unir sus esfuerzos con los de "EL CONAFE" para la ejecución del Programa Anual de Obra Pública 2014 en el Estado de JALISCO.
- II.3 Que su Director de Obras Públicas ING. JORGE LUIS PADILLA TORRES tiene la facultad para suscribir el presente Convenio en términos del Artículo 48 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de Jalisco, en el Municipio de TEOCALTICHE.
- II.4 Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Plaza Principal Oriente 50 - A, C.P. 47200 Teocaltiche, Jalisco

➔ Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y obligaciones de colaboración entre "EL CONAFE" y "LA NORMATIVA" para la construcción y/o rehabilitación, de los espacios educativos del Programa Anual de Obras Públicas 2014 autorizado, de conformidad con las Reglas de Operación que opera el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) y demás normatividad aplicable, en el Estado de JALISCO.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, "EL CONAFE" y el H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Obras Públicas ("la Normativa") unirán esfuerzos y conocimientos para lograr el objetivo.

TERCERA.- "EL CONAFE" y "LA NORMATIVA" se coordinarán para la elaboración del programa de trabajo de supervisión de obras.

CUARTA.- "LA NORMATIVA" realizará el dictamen técnico de los terrenos en los que se construirán y/o rehabilitarán los espacios educativos para garantizar la seguridad estructural de los mismos.

QUINTA.- "LA NORMATIVA" validará los planos de conjunto considerando accesos, ubicación, orientación, ampliaciones, así como espacios destinados a actividades que complementen el proceso de "Enseñanza-Aprendizaje", teniendo en cuenta los lineamientos y especificaciones técnicas aprobadas por la normatividad vigente.

SEXTA.- "LA NORMATIVA" es responsable de validar y autorizar a "EL CONAFE" los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones (hidráulicas, eléctricas y sanitarias) y los catálogos de los conceptos respectivos incluidos en los expedientes técnicos.

SÉPTIMA.- “LA NORMATIVA” supervisará el avance físico de las obras, dará asistencia técnica en las acciones e incidentes en forma secuencial teniendo especial cuidado en registrar aquellos que modifiquen el proyecto y/o las especificaciones técnicas, así como las incidencias que ocasionen retrasos en el Programa de Obra, las cuales se reflejarán en la Bitácora de Obra así como vigilar la correcta aplicación de la Normatividad establecida, con el fin de lograr la calidad requerida, teniendo en cuenta los lineamientos ambientales de construcción y supervisión de obras contenidos en el Manual de Procedimientos del Área de Infraestructura de “EL CONAFE”.

OCTAVA.- “LA NORMATIVA” supervisará el avance físico de las obras, teniendo en cuenta las disposiciones que en materia de Asentamiento Humano, Desarrollo Urbano y Construcción rijan en el ámbito Federal, Estatal y Municipal; y los lineamientos ambientales de construcción y supervisión de obras contenidos en el Manual de Procedimientos del Área de Infraestructura y Equipamiento de “EL CONAFE”.

NOVENA.- “LA NORMATIVA” presentará periódicamente a “EL CONAFE”, de conformidad con el programa de trabajo de supervisión, un informe que detalle el cumplimiento de las especificaciones técnicas; las irregularidades detectadas; sugerencias, así como cualquier otra información adicional del proceso de construcción y/o rehabilitación de los espacios educativos.

DÉCIMA.- En el supuesto de que se trate de construcción o rehabilitación mayor de espacios educativos, el proyecto deberá ser aprobado por “LA NORMATIVA”, y se deberá contar con el dictamen correspondiente por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Es responsabilidad de “EL CONAFE” como ejecutor y de la comunidad como beneficiaria, verificar que los espacios educativos estén terminados a entera satisfacción y cuidar que cumplan con la calidad necesaria, así como suscribir el acta de entrega-recepción correspondiente a cada espacio educativo terminado.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los trabajos de asistencia técnica los realizará personal contratado por “EL CONAFE”, y los de supervisión y vigilancia “LA NORMATIVA”, ambos serán los responsables de la calidad y de la seguridad de la obra ejecutada.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “LA NORMATIVA”, “EL CONAFE”, podrá suspender los servicios pactados en el programa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir los servidores públicos federales, estatales o municipales.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio iniciará su vigencia el día de su firma y las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo, previa solicitud de alguna de ellas mediante escrito dirigido a la otra. En el supuesto de terminación, las partes convienen que las actividades que estén en ejecución no serán afectadas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

DÉCIMA QUINTA.- Se mantendrá abierta la posibilidad entre “EL CONAFE” y “LA NORMATIVA” para la incorporación y aplicación de nuevos proyectos, adiciones a los proyectos existentes, así como, la incorporación de materiales y técnicas de construcción que mejoren las condiciones de los espacios educativos a atender.

DÉCIMA SEXTA.- “LA NORMATIVA” será responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal dependiente o con los subalternos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, por lo que se obliga a responder de todas las reclamaciones que, en su caso, sus trabajadores llegaren a presentar en su contra, liberando a las demás partes de cualquier responsabilidad a este respecto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o su programa de trabajo de supervisión de obra, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que si haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito.

En el supuesto de que “LA NORMATIVA” o el “CONAFE” notifique el inicio del procedimiento de rescisión del Convenio en los términos de la presente Cláusula la parte notificada contará con un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que reciba la notificación, para que exponga, por escrito, lo que a su derecho convenga y, de ser el caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo “LA NORMATIVA” o el “CONAFE”, según sea el caso, resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer y determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Convenio y comunicará por escrito a la contraparte dicha determinación dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se haya agotado el plazo indicado en el párrafo que antecede.

DÉCIMA OCTAVA.- En los aspectos no previstos sobre interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, “EL CONAFE” y “LA NORMATIVA” están de acuerdo en que la normatividad aplicable será la siguiente: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y su Reglamento; las disposiciones que en materia de Asentamiento Humano, Desarrollo Urbano y Construcción rijan en el ámbito Federal Estatal y Municipal; el Acuerdo por el que se Establecen los Procedimientos para la Ejecución de las Obras que se Relacionan con la Construcción y Rehabilitación de Espacios Educativos; disposiciones en materia de Asentamiento Humano, Desarrollo Urbano y Construcción rijan en el ámbito Federal, Estatal y Municipal; y los lineamientos ambientales de construcción y supervisión de obras contenidos en el Manual de Procedimientos del Área de Infraestructura y Equipamiento de “EL CONAFE”.

DÉCIMA NOVENA.- El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria. En caso de que las partes no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales para que se dicte la resolución que corresponda.

➔ Previa lectura del contenido del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Zapopan, en el Estado de JALISCO, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil catorce.

POR "LA NORMATIVA"



ING. JORGE LUIS PADILLA TORRES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



POR "CONAFE".

MTR. JAIME FERNANDO
MALDONADO GONZALEZ
DELEGADO

TESTIGOS

Las rubricas y firmas corresponden al Convenio de Colaboración Interinstitucional, celebrado en cinco fojas útiles entre el Consejo Nacional de Fomento educativo "EL CONAFE" y la Coordinadora Y/o La Dirección de Obras Públicas en el Municipio "LA NORMATIVA".